

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de única instancia con radicación 05001-41-05-005-2018-01228-00 en memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Atendiendo a que cuenta con facultad expresa para renunciar (siendo el desistimiento una renuncia a las pretensiones) y que la discusión procesal no versa sobre derechos indisponibles, pues es la causación del derecho es lo que se plantea como discusión procesal a demostrar, tal desistimiento es viable a la luz de los Artículos 314 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

De esta manera se acepta el desistimiento y se **da por terminado el proceso**.

Sin Costas.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° 03 fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín **enero 21 05 de 2021**.

SECRETARIA